

# Rutas de Atención para población proveniente de Venezuela

VERSIÓN 3, ABRIL 2018



GOBERNACIÓN  
DE LA GUAJIRA

Con el apoyo de:



# República de Colombia

Gobernación del Departamento de La Guajira  
Tania Buitrago Gonzalez  
Gobernadora(e)

## Entidades participantes

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Migración Colombia Dirección Territorial La Guajira - Cesar  
Registraduría Especial del Estado Civil Delegación La Guajira  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira  
Defensoría del Pueblo - Regional La Guajira  
Fiscalía General de la Nación - Seccional La Guajira  
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional La Guajira  
Unidad de Atención a las Víctimas Regional Cesar - La Guajira  
Ejército Nacional Primera División  
Policía Nacional Departamento de La Guajira  
Armada Nacional de Colombia Departamento de La Guajira  
Secretariado Nacional de Pastoral Social - Centro del Migrante y Refugiados  
Consejo Noruego para los Refugiados  
Unidad Departamental de Gestión del Riesgo - La Guajira  
Unidad Municipal de Gestión del Riesgo - Maicao  
Personería Municipal de Fonseca  
Secretaría Departamental de Salud  
Secretaría Departamental de Educación  
Cruz Roja Colombiana

Alto Comisionado de las Naciones Unidas  
para los Refugiados - ACNUR  
Jozef Merckx  
Representante en Colombia

## Elaboró

María Inés Forero Amorocho  
María Alejandra Garrido Granadillo  
Gustavo Ramón Malavé Aliendres  
Ivette Catherine Mina Santana

## Agradecimientos

Rodrigo Elías Daza (Secretario de gobierno departamental)  
Carlo Egurrola Hinojosa (Coordinador territorial UDGRD)  
Miguel Romo Barreto (Director Migración Colombia Guajira y Cesar)

## Diseño y diagramación

Juan David Quiñonez (PIXEL)

## Revisó y Actualizó Versión 2 y 3

Ivette Catherine Mina Santana

Abril 5 de 2018

Riohacha, La Guajira, Colombia.



## PERFILES MIGRATORIOS QUE INGRESAN AL PAÍS

## Perfiles migratorios que ingresan al país

- **Personas con necesidades de protección internacional**

**(PNPI):** Personas extranjeras que manifiestan un temor fundado de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social o porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Dichas personas aún no han solicitado la condición de refugiado ante las autoridades colombianas pertinentes.

- **Solicitantes de refugio o asilo:** Personas extranjeras que han iniciado formalmente la solicitud de la condición de refugiado ante Migración Colombia o el Ministerio de Relaciones Exteriores y no han recibido una decisión final sobre dicha solicitud.

- **Refugiado reconocido:** Persona que ha sido reconocido como refugiado por las autoridades colombianas y que ya cuenta con dicha condición.

- **Migrante económico:** Persona que abandona voluntariamente su país con el fin de establecer su residencia en otro, por consideraciones de tipo económico, familiar u otro motivo de carácter personal.

- **Apátrida:** Persona que no es considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación.

## Perfiles migratorios que ingresan al país

• **Devolución o expulsados (Refoulement):** Solicitantes de refugio o refugiados colombianos que fueron expulsados por las autoridades extranjeras.

• **Familias mixtas:** Hogares compuestos por personas de distintas nacionalidades.

• **Población extranjera:** Personas de cualquier nacionalidad distinta a la colombiana.

• **Retornados:** Personas colombianas que vivían en el exterior y regresan a territorio colombiano. El motivo de su salida desde Colombia pudo motivarse en razones económicas, personales, familiares, o de manera forzada por amenazas y/o persecución.

• **Deportados:** Personas colombianas que fueron devueltas a territorio Colombiano mediante un procedimiento administrativo por parte de las autoridades migratorias extranjeras por su condición irregular en el extranjero u otro motivo de carácter legal.



1

**REGULARIZACIÓN MIGRATORIA Y  
PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

# Migración Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores



**MIGRACIÓN  
COLOMBIA**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ejerce el control migratorio a nacionales y extranjeros en todo el territorio nacional, e informa los procedimientos y servicios sobre la regularización migratoria.

# Permiso de ingreso y permanencia (PIP)

## 1 QUIENES



Todos los ciudadanos venezolanos que ingresen al país por un Puesto de control migratorio.

## 2 REQUISITOS



- Pasaporte vigente y legible.

## 3 QUÉ PERMITE



- Si el extranjero no requiere visa, se le otorga el Permiso de ingreso y permanencia - PIP, por 90 días prorrogables hasta por 90 días más.

## 4 SOLICITUD



- Puesto de control migratorio - Migración Colombia.

## 5 RESTRICCIONES



- Estancia continua en el país hasta por 180 días.

\*Recuerde que los **servicios** de Migración Colombia son **gratuitos** y **no necesitan intermediarios**



# Permiso Especial de Permanencia (PEP)

## 1 QUIENES



Todos los ciudadanos venezolanos que entraron al país e hicieron registro migratorio antes del 2 de febrero de 2018.

## 2 REQUISITOS



- Haber ingresado a Colombia por un Puesto de control migratorio hasta el 2 de febrero de 2018 y permanecer en el territorio.
- Haber sellado su pasaporte o haber tramitado Tarjeta Andina en el momento de ingreso al país.
- No tener antecedentes judiciales, ni medidas de deportación o expulsión por parte de Migración Colombia.

## 3 QUÉ PERMITE



- Permanecer y transitar en el territorio colombiano de manera regular hasta por dos años.
- Estudiar y trabajar en Colombia.
- Afiliarse al sistema de seguridad social.
- Abrir cuentas en el sistema bancario.

## 4 SOLICITUD



Por medio de la página web:  
[migracioncolombia.gov.co/viajeros-venezuela/](http://migracioncolombia.gov.co/viajeros-venezuela/)

## 5 RESTRICCIONES



- Se debe tramitar antes del 7 de junio del 2018.
- No se otorgará a las personas que hayan ingresado al territorio colombiano con Tarjeta Migratoria Fronteriza - TMF.
- No es un documento de identificación.
- No reemplaza al pasaporte.
- No se puede permanecer más de 90 días fuera del territorio colombiano.

\*Recuerde que los **servicios** de Migración Colombia son **gratuitos** y **no necesitan intermediarios**

# Renovación de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF)



Ciudadanos venezolanos que tramitaron la Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TMF ó obtuvieron el pre-registro hasta el 2 de febrero del 2018.



- Contar con la Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TMF ó el Pre - registro.
- Cancelar el valor de \$15.600 (pesos).



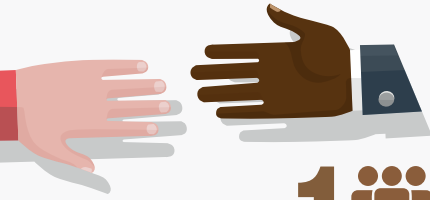
- Transitar libremente por zonas de frontera; municipios de Maicao, Riohacha, Albania, Manaure y Uribia.
- Estudiar primaria o secundaria.
- Realizar turismo en zonas de frontera.
- Visita de Familiares, compra de medicamentos.



De forma presencial en el Centro Facilitador de Maicao - Migración Colombia.



- Ingresar al interior del país.
- Vivir en Colombia.
- Afiliarse al sistema de salud.



# Solicitudes de asilo o refugio

Parte (1)



Persona extranjera que:

a. Debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

b. Se hubiera visto obligado a salir de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente al orden público.

c. Tenga razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes en caso de que se procediera a la expulsión, devolución o extradición al país de su nacionalidad o, en el caso de que carezca de nacionalidad, al país de residencia habitual.



La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado se tramita a partir de una declaración que contiene:

1. Nombres y apellidos completos del interesado y sus beneficiarios.
2. Fotocopia del pasaporte y/o documento de identidad del país de origen o de residencia habitual. No obstante, si el solicitante no puede aportar la documentación, se recibirá declaración bajo la gravedad de juramento sobre su identidad.
3. Fecha y forma de ingreso al país.
4. Dirección, número telefónico y/o correo electrónico a través de los cuales pueda ser localizado.
5. Relato completo y detallado de los hechos en los cuales apoya su solicitud.
6. Documentos que respalden la solicitud, si los tuviere.
7. Fotografía reciente a color 3x4 cm, fondo azul.
8. Firma del interesado.
9. Manifestación expresa sobre su voluntad de ser o no notificado o contactado mediante correo electrónico o llamada telefónica.

# Solicitudes de asilo o refugio



## 3 QUÉ PERMITE

- Permanecer en el territorio colombiano hasta la entrega de una decisión fundamentada a su solicitud.
- Aplicación del principio de no devolución al país de origen.
- Expedición de un salvoconducto de solicitante de asilo para permanencia legal en el país.
- Inclusión en el SISBÉN.
- Acceso a la educación.

## 4 SOLICITUD

- La solicitud se presenta dentro del territorio colombiano ante Migración Colombia o el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- La solicitud se presenta en los primeros 60 días de ingreso al país; fuera de este término, se explicará por qué situación de fuerza mayor o caso fortuito no la presentó antes.
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR y Pastoral Social orientan a las personas sobre su caso y posteriormente las remiten a las autoridades.
- Si el solicitante no está incurso en una causal de inadmisión que impida su trámite, Migración Colombia expedirá un salvoconducto de permanencia por cinco (5) días hábiles, dentro de los cuales el solicitante deberá ratificar o ampliar la solicitud.
- Para mayor información sobre el procedimiento ingresar a [www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee](http://www.cancilleria.gov.co/international/politics/refugee)

## 5 RESTRICCIONES

- Migración Colombia no podrá recibir solicitudes para la determinación de la condición de refugiado de las personas que se encuentren en tránsito en Puestos de control migratorio.
- No otorga permiso de trabajo.

Centro Facilitador de Servicios Migratorios:  
 Riohacha  
 Calle 5 # 4-48 | Barrio Centro  
 Lunes a viernes

Centro Facilitador de Servicios Migratorios:  
 Maicao  
 Calle 16 # 3-28

Puesto de Control Migratorio Aéreo - Aeropuerto Internacional Almirante Padilla  
 Puesto de Control Migratorio Terrestre - Paraguachón  
 Puesto de Control Migratorio Marítimo - Puerto Nuevo - Puerto Bolívar



# 2 REGISTRO CIVIL, NACIONALIDAD Y NATURALIZACIÓN

# Registraduría

Nacional del Estado Civil



**REGISTRADURÍA**  
**NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Orienta los procesos de identificación (registro civil, tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía).

# Inscripción en el Registro Civil de hijos de nacionales colombianos nacidos en Venezuela menores de 7 años.

(Aplicación de medida excepcional, Circular No. 145 de 2017)



Nacidos en el extranjero de padre o madre colombianos.



- Registro civil de nacimiento del país de origen, sin apostillar.
- Un (1) denunciante (padre o madre colombiano, los demás ascendientes parientes próximos entre otros), debe presentar original y copia de la cédula de ciudadanía.
- Informar el grupo sanguíneo de la persona que será registrada.
- El padre o madre venezolano deberá identificarse con pasaporte preferiblemente (si no tiene pasaporte se puede presentar con el documento de identificación venezolano).
- Dos (2) testigos colombianos que presenten cédula de ciudadanía original y fotocopia.
- Diligenciar en la Registraduría el formato de la solicitud de inscripción del Registro Civil de Nacimiento extemporáneo.
- Diligenciar el formato declaración de cada uno de los testigos.



Registro civil de nacimiento colombiano.



Cualquier Registraduría Municipal.

# Inscripción en el Registro Civil de hijos de nacionales colombianos nacidos en Venezuela mayores de 7 años.

(Aplicación de medida excepcional, Circular No. 145 de 2017)



Personas nacidas en el extranjero de padre o madre colombianos.



- Diligenciar en la Registraduría el formato de solicitud de inscripción extemporánea del Registro civil de nacimiento.
- Informar el grupo sanguíneo de la persona que será registrada.
- La verificación de las huellas demora un (1) mes y luego se le asigna cita para poder realizar la respectiva inscripción del registro civil de nacimiento.
- Posteriormente se hace el proceso de expedición de la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.



- Registro civil de nacimiento colombiano.
- Tarjeta de identidad.



Registraduría Especial - Distrito de Riohacha u otra Registraduría municipal que adelantará el trámite por correo.



# Registro civil de nacidos en Colombia de padres extranjeros

**1**   
QUIENES

Nacidos en territorio colombiano, de padres extranjeros que al momento del nacimiento se encuentren domiciliados en Colombia.

**2**   
REQUISITOS

- Certificado de nacido vivo, a falta de este presentar declaración juramentada de dos testigos mayores de edad y de nacionalidad colombiana u orden judicial.
- Informar el grupo sanguíneo de la persona que será registrada.

**3**   
QUÉ PERMITE

Registro civil de nacimiento colombiano.

**4**   
SOLICITUD

Cualquier Registraduría Municipal

**5**   
RESTRICCIONES

La Registraduría deberá verificar el tipo de visa o permiso que posee su padre o madre con el objeto de corroborar el requisito constitucional del domicilio, con el fin de generar seguridad jurídica sobre la titularidad de la nacionalidad colombiana por nacimiento, del inscrito.

Registraduría Distrital  
Cll 15 No 7-61, Riohacha.  
Lunes a viernes:  
8:00 am a 12:00 pm  
2:00 pm a 6:00 pm  
Tiene sede en cada municipio  
del Departamento.

# Ministerio de Relaciones Exteriores



**Cancillería**  
Ministerio de Relaciones Exteriores

Promover los intereses nacionales mediante el fortalecimiento y diversificación geográfica y temática de la política exterior, priorizando la cooperación internacional y el desarrollo de las fronteras y fomentando los vínculos con los colombianos en el exterior.

# Nacionalidad colombiana

## 1 QUIENES

Por nacimiento:

a) Los nacidos en Colombia, que son hijos de padre o madre colombianos, ó que siendo hijos de extranjeros, alguno de sus padres estuviere domiciliado en Colombia en el momento del nacimiento. b) Los hijos de padre o madre colombianos que hubieran nacido en el extranjero y luego se domiciliaren o registraren en una oficina consular de este país en el extranjero.

Por adopción:

a) Extranjeros que soliciten y obtengan carta de naturalización de acuerdo con la ley. b) Los latinoamericanos y del Caribe por nacimiento domiciliados en Colombia que de acuerdo a la ley pidan ser inscritos como colombianos. c) Integrantes de pueblos indígenas que comparten territorios fronterizos, en vigencia de tratados internacionales. d) Hijos de extranjeros nacidos en Colombia a los cuales ningún otro estado les reconoce la nacionalidad.

## 2 REQUISITOS

Por nacimiento:

a. Ser hijo de padre o madre colombiana.  
b. Haber nacido en Colombia, y que padre o madre extranjeros estén domiciliados en el país al momento del nacimiento.

Por adopción:

a. El extranjero debe tener visa de residente y estar domiciliado en Colombia por cinco (5) años de forma continua.  
b. Extranjeros casados o compañeros permanentes de nacional colombiano; o padres de hijos nacidos en Colombia que estén domiciliados en Colombia por dos (2) años de forma continua.

## 3 QUÉ PERMITE

Nacionalidad colombiana.

## 4 SOLICITUD

Ministerio de Relaciones Exteriores.

# Solicitud y expedición de Visas

**1**   
**QUIENES**

Extranjeros que deseen desarrollar actividades específicas en Colombia.

**2**   
**QUÉ PERMITE**

- Visa Visitante Tipo V: Extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional, o permanecer temporalmente en él sin establecerse. Ej: tránsito, turismo, cortesía, estudio, tratamiento médico, vacaciones, entre otras.
- Visa Migrante Tipo M: Extranjero que tenga la intención de establecerse en el país y no cumpla condiciones para solicitar visa tipo R. Ej: Conyúge de colombiano, padre de colombiano por adopción, refugiado, trabajador, empresario, estudiante, independiente, entre otras.
- Visa Residente Tipo R: Extranjero que desee establecerse permanentemente o fijar su domicilio en el país, bajo el cumplimiento de unas condiciones. Ej: Ser padre o madre de nacional colombiano.

**3**   
**REQUISITOS**

- Pasaporte, documento de viaje o Laissez Passer vigente en buen estado.
- Diligenciamiento del formulario electrónico en <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarVisa.xhtml>
- Aportar copia de la página principal (datos biográficos) del pasaporte o documento de viaje.
- Otros requisitos de acuerdo al tipo de visa. [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visa/requisitos](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visa/requisitos)
- Cancelar el valor total de la Visa.

**4**   
**SOLICITUD**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

**5**   
**RESTRICCIONES**

- Se podrán verificar los antecedentes judiciales del solicitante de visa de acuerdo a la policía nacional.
- Las autoridades podrán solicitar los antecedentes penales de su país de origen.

Ministerio Relaciones Exteriores  
Pagina Web [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad/adquisicion](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion)

# Visa temporal de cónyuge de nacional colombiano



Extranjeros cónyuge o compañero (a) permanente de nacional colombiano.



- Adjuntar copia de la página principal del pasaporte vigente.
- Presentar pasaporte o documento de viaje.
- Copia de la página del pasaporte donde haya sido estampado el último sello de ingreso o salida de Colombia.
- Registro civil de matrimonio colombiano auténtico, o copia auténtica de la providencia judicial, o del acta de conciliación o escritura pública, que acredite la unión marital de hecho. Cualquiera de estos documentos deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores a la solicitud de la visa.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del cónyuge o compañero (a) permanente colombiano (a).
- Carta del nacional colombiano solicitando la expedición de la visa para su cónyuge o compañero (a) permanente extranjero.



- Visa Temporal Tipo M.
- Vigencia de 3 años para permanecer en el país.



Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio Relaciones Exteriores  
Pagina Web [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/nacionalidad/adquisicion](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/nacionalidad/adquisicion)

# Visa para extranjeros que son padres o madres, de una persona (nacional) colombiano

Parte (1)



Padre o madre extranjero, del nacido en Colombia.



- Copia de la página principal del pasaporte vigente.
- Presentar pasaporte o documento de viaje.
- Copia de la página del pasaporte donde haya sido estampado el último sello de ingreso o salida de Colombia.

## 1. Cuando padre o madre es nacional colombiano:

- Copia del registro civil de nacimiento colombiano del hijo (a), acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Cuando el hijo de padre o madre colombiano es menor de edad, el solicitante deberá presentar comunicación dirigida por el padre o madre colombiano solicitando la visa y manifestando que el extranjero cumple con las obligaciones alimentarias correspondientes, y que no existe medida de protección o restablecimiento de derechos impuesta en su contra.
- En el caso de fallecimiento del padre o madre colombiano (a), o disolución del vínculo marital de hecho, el padre o madre extranjero(a), aportará la respectiva acta de defunción y/o certificación de autoridad de familia colombiana en la que se precise que él extranjero cumple a cabalidad con sus obligaciones alimentarias.
- Cuando el hijo colombiano sea mayor de edad, deberá presentar una carta suscrita por él, solicitando la expedición de la Visa Tipo R, al padre o madre extranjero.

# Visa para extranjeros que son padres o madres, de una persona (nacional) colombiano

Parte (2)

## 2 REQUISITOS

### 2. Cuando padre o madre son extranjeros:

- Copia auténtica del registro civil de nacimiento colombiano del hijo(a) nacido en Colombia, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Cuando el hijo sea menor de edad, presentar carta de solicitud de visa suscrita por los padres, manifestando que cumple con las obligaciones alimentarias correspondientes y no existe medida de protección o restablecimiento de derechos impuesta por autoridad de familia.
- Cuando el hijo sea mayor de edad, debe presentar carta suscrita por él, solicitando la expedición de la Visa Tipo R, acompañada de fotocopia de su cédula de ciudadanía.
- Cuando el extranjero solicitante sea padre de nacional colombiano por adopción, será válida el acta o registro civil de nacimiento que de acuerdo con las leyes del país emisor demuestre el parentesco.

## 3 QUE PERMITE

Visa de residente Tipo R.

## 4 SOLICITUD

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio Relaciones Exteriores  
Pagina Web <http://www.cancilleria.gov.co/tramites-servicios/nacionalidad/adquisicion>



3

PROTECCIÓN SOCIAL



# Salud



**Secretarías de Salud**

**Departamental, Distrital y Municipales.**

Garantizan el derecho a la salud.  
Vigilan y controlan el acceso al derecho a la salud.  
Facilitan el aseguramiento, teniendo en cuenta la vulnerabilidad y el enfoque diferencial.

# Atención de urgencias

1   
QUIENES

Todos los ciudadanos venezolanos que requieran atención hospitalaria de urgencias.

2   
REQUISITOS

- No tener subsidio en salud
- No contar con un seguro que cubra el costo del servicio.
- No tener capacidad de pago.

3   
QUÉ PERMITE

Gratuidad en la atención de urgencias en toda la red pública hospitalaria del departamento, distrito o municipio.

4   
SOLICITUD

Toda la red pública de salud (16 hospitales y entidades privadas contratadas) en los 15 municipios del departamento de La Guajira.

Secretaria de Salud Departamental  
Cl. 12 #8-19, Riohacha, La Guajira.  
Lunes a viernes  
Hospitales en cada Municipio

# Aseguramiento o afiliación al sistema de seguridad social en salud



- Ciudadanos venezolanos que cuenten con el PEP y apliquen o hayan aplicado la encuesta del SISBÉN con un puntaje 1 y 2.
- Solicitantes de asilo o refugio con salvoconducto.
- Refugiados con Visa Tipo M.
- Ciudadanos venezolanos que cuenten con Visa Tipo R.



- Contar con el PEP.
- Tener puntaje 1 y 2 en el SISBÉN.
- Salvoconducto solicitante de asilo.
- Visa Tipo M, para refugiado.
- Cédula de extrajjería, Visa Tipo R.



1. Venezolanos sin capacidad de pago: podrán seleccionar una EPS en el municipio de residencia para afiliarse al régimen subsidiado.
2. Venezolanos con capacidad de pago o formalmente laborando: podrán afiliarse al régimen contributivo.



Toda la red pública de salud (16 hospitales y entidades privadas contratadas) en los 15 municipios del departamento de La Guajira.

Secretaria de Salud Departamental  
Cl. 12 #8-19, Riohacha, La Guajira.  
Lunes a viernes  
Hospitales en cada Municipio

# Acciones en salud pública

**1**   
QUIENES

Ciudadanos venezolanos.

- Población prioritaria: niños y niñas menores de 5 años, mujeres entre 10 a 49 años, mujeres gestantes.
- Población con sintomatología establecida en esta cartilla.

**2**   
REQUISITOS

- Estar dentro de la población priorizada.
- Tener sintomatología definida.

**3**   
QUÉ PERMITE

1. Aplicación de vacunas acorde al esquema nacional de vacunación, cuando es población prioritaria.
2. Atención prioritaria en un Centro de salud u hospital público.

**4**   
SOLICITUD

1. Si es usted población prioritaria: niños y niñas menores de 5 años, mujeres entre 10 a 49 años, mujeres gestantes; acerquese a un Puesto de salud u hospital público a recibir el esquema de vacunación.

2. Si presenta alguno de estos síntomas:

**Caso 1:** Tos con flema por más de 15 días.

**Caso 2:** Fiebre alta por más de 5 días, moqueo - enrojecimiento en los ojos, brotes en todo el cuerpo e inflamación de garganta.

**Caso 3:** Secreción nasal, fiebre, escalofrío, dolor de garganta, dificultad para tragar y presencia de placas de color blanco o gris en la boca.

**Caso 4:** Fiebre por más de 2 semanas, escalofrío, sudoración; dolor en los ojos, músculos y articulaciones.

**Caso 5:** Fiebre alta por más de 2 días, dolor de cabeza, dolor en los ojos, dolor de cuerpo y articulaciones (huesos).

Acerquese a un Puesto de salud u hospital público más cercano y solicite atención prioritaria indicando su caso.

Secretaría de Salud Departamental  
Cl. 12 #8-19, Riohacha, La Guajira.  
Lunes a viernes  
Hospitales en cada Municipio

# SISBEN

Sistema de Selección de  
Beneficiarios para Programas  
Sociales



**Sisbén**

Sistema de Identificación de  
Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales

Identifica a la población de acuerdo con sus  
condiciones socioeconómicas para focalizar la  
inversión social.

# Ingreso base de datos SISBÉN

**1**   
QUIENES

- Colombianos migrantes, deportados, expulsados de Venezuela, retornados voluntariamente o víctimas del conflicto armado,
- Extranjeros solicitantes de asilo con salvoconducto o refugiados con Visa tipo M.
- Venezolanos que cuenten con cédula de extranjería y Visa tipo R o Permiso Especial de Permanencia - PEP.

**2**   
REQUISITOS

## 1. Si eres mayor de 18 años:

- Cédula de extranjería (6 dígitos).
- Personas con salvoconducto ó Refugiado con Visa Tipo M.
- Permiso Especial de Permanencia - PEP, en este caso es obligatorio que la persona presente el pasaporte o el documento nacional de identidad venezolano.

## 2. Si es menor de edad mayor de 7 años:

- Cédula de extranjería para menor de edad.
- Salvoconducto (Visa Tipo M): Refugiado.
- Permiso Especial de Permanencia - PEP, en este caso es obligatorio que la persona presente el pasaporte o el documento nacional de identidad venezolano.

## 3. Si es menor o igual a 7 años de edad:

- Pasaporte.
- Documento de identidad del país de origen (DNI).
- Permiso Especial de Permanencia - PEP, en este caso es obligatorio que la persona presente el pasaporte o el documento nacional de identidad venezolano.

**3**   
QUE PERMITE

Ingreso a la base de datos del SISBEN.

**4**   
SOLICITUD

Oficina del Sisbén del municipio de su residencia. Puede consultar el listado de oficinas en el siguiente link:

<https://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/Directorio-administradores.aspx>

# ICBF

Instituto Colombiano  
de Bienestar Familiar



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

Garantía, protección y restablecimiento de derechos  
de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.  
Atención integral a las familias.

# Protección



- Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y lactantes de nacionalidad venezolana.
- Niños, niñas y adolescentes no acompañados o abandonados de nacionalidad venezolana.



No hay requisitos que limiten la atención de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres gestantes y lactantes en los servicios del ICBF.



Acceso a los programas de:

1. Primera Infancia (0 a 5 años de edad)
  - Hogares comunitarios de bienestar tradicionales (2 a 5 años)
  - Hogares FAMIS (madres gestantes y lactantes, niños y niñas 0 a 2 años).
  - Centro de Desarrollo Infantil y hogares infantiles (2 a 5 años).
  - Desarrollo infantil en medio familiar (madres gestantes y lactantes y niños de 0 a 2 años).
2. Niñez y adolescencia (7 a 17 años de edad)
  - Generaciones con bienestar
3. Familia
  - Familias para la paz
  - Protección de los niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes; restablecimiento de derechos cuando estos han sido vulnerados, amenazados o inobservados.



Centros zonales especializados ubicados en los municipios de Riohacha, Manaure, Maicao, Uribia y Fonseca

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Regional La Guajira  
Calle 15 Carrera 15 Barrio Paraíso, Riohacha  
Atención: lunes a viernes 8:00 - 12:00 pm /  
2:00 pm - 6:00 pm  
Centros zonales en los municipios de  
Riohacha, Manaure, Maicao, Uribia y  
Fonseca.





4

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN  
PARA EL EMPLEO

Secretaría Departamental de Educación  
Secretarías Municipales de Educación  
en Riohacha, Uríbia y Maicao.

**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN**



Identifica y garantiza la incorporación de niños, niñas y adolescentes al sistema educativo.

## Acceso a la educación (preescolar, básica y media).



Niños, niñas y adolescentes venezolanos.



- Fotocopia legible de la visa del estudiante - Visa tipo R ó tipo M cuando es solicitante de asilo o refugiado.
- Certificados que den cuenta de la terminación y aprobación de los estudios realizados, debidamente legalizados y apostillados. Si no se cuenta con dichos documentos, el establecimiento educativo realizará una evaluación diagnóstica para determinar el grado a cursar.
- Firma de un compromiso prudencial entre los padres del estudiante y la institución educativa en el cual se compromete a entregar los documentos migratorios faltantes.



Acceso a la educación en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.



Instituciones educativas en cada municipio.

Secretaría de Educación Departamental  
Carrera 10 # 14 a - 04 Riohacha  
Lunes a Viernes  
Secretarías de Educación en cada Municipio

# SENA

Servicio Nacional de Aprendizaje



SERVICIO NACIONAL  
DE APRENDIZAJE

Acceso a la oferta de formación técnica y complementaria para nacionales de países fronterizos que se encuentren de forma regular en el país.

# Acceso a la educación técnica superior y educación para el empleo.



- Todos los ciudadanos venezolanos que cuenten con el Permiso Especial de Permanencia - PEP.
- Refugiados con visa Tipo M.
- Extranjeros con visa Tipo R.



- Asesoría y orientación ocupacional para el acceso laboral.
- Solicitud para realizar cursos cortos o complementarios gratuitos, de forma presencial o virtual.
- Certificación por competencias laborales o por oficios empíricos adquiridos en otros países.
- Oportunidad laboral a través de la Agencia Pública de Empleo.



Dirección regional del SENA en Riohacha y sedes en los municipios de Riohacha, Maicao y Fonseca.



No aplica para venezolanos con Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TMF.

SENA -Dirección Regional  
Dirección: Calle 21 No. 15 - 144, Riohacha  
Calle 16 No. 44 - 169 Maicao  
Lunes a viernes  
Sede adicional en Fonseca.

# Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo



**Servicio  
de Empleo**

Ejecuta políticas y programas para la prestación del servicio público de empleo, la gestión del empleo y la intermediación laboral.

# Acceso al empleo



- Todos los ciudadanos venezolanos que cuenten con la cédula de extranjería y/o Permiso Especial de Permanencia - PEP.
- Refugiados con visa Tipo M.
- Extranjeros con visa Tipo R.



Apoyo en los servicios de gestión y colocación de empleo, garantizándoles los mismos derechos que a un nacional colombiano al momento de aplicar a las vacantes disponibles y al portafolio de servicios que ofrece esta entidad.

El PEP permitirá a los venezolanos ejercer cualquier actividad u ocupación legal en el país, bajo el cumplimiento de los requisitos de las profesiones reguladas y permite establecer un vínculo laboral.



1. Ante la agencia pública de empleo del SENA, consultar;  
[www.agenciapublicadeempleo.sena.edu.co](http://www.agenciapublicadeempleo.sena.edu.co).
2. Ante la agencia de empleo de COMFAGUAJIRA, mayor información;  
[www.comfaguajira.co](http://www.comfaguajira.co).

SENA -Dirección Regional  
Calle 21 No. 15 - 144, Riohacha  
Calle 16 No. 44 - 169 Maicao  
Sede adicional en Fonseca.

COMFAGUAJIRA  
Calle 13 # 10 - 26 - Riohacha  
Km 1 salida a Barrancas - Fonseca

Atención: lunes a viernes  
8:00 am - 12:00 pm - 2:00 pm - 6:00 pm



5

**PROTECCIÓN PARA EL ACCESO  
A DERECHOS FUNDAMENTALES**



# Personerías

## Municipales



**PERSONERÍAS**  
**Municipales**

Promover y proteger los derechos humanos.  
Recepcionar la declaración de hechos victimizantes en el  
marco del conflicto armado interno.  
Orientar, atender y remitir la activación de rutas de  
protección o restablecimiento de sus derechos .

# Orientación y atención de derechos



Todos los ciudadanos nacionales y extranjeros.



- Recibir orientación, asistencia y protección de los derechos humanos.
- Activación de rutas de atención y el restablecimiento de derechos.
- Orientación y remisión a las rutas de atención institucional.
- Recepción de la declaración de víctimas del conflicto armado para colombianos que se encontraban fuera del país.



Personerías Municipales.

Personerías en cada uno de los municipios del departamento.

# Defensoría del Pueblo



**Defensoría del Pueblo**

Derechos humanos, para vivir en paz

Garantiza, promueve, divulga, defiende y protege los derechos humanos. Atiende, orienta, asesora los casos de protección de derechos y activa las rutas de atención.

# Orientación y atención de derechos



Todos los ciudadanos nacionales y extranjeros.



- Brindar orientación, asistencia y protección de los derechos humanos.
- Asesoría jurídica con especialidad en: derechos humanos, civil, familia, administrativo, laboral y penal.
- Acompañamiento psicosocial con enfoque de género.
- Orientación y remisión a las rutas de atención institucional para personas provenientes de Venezuela.
- Recepción de la declaración de víctimas del conflicto armado que se encontraban fuera del país.



Defensoría del Pueblo Regional Guajira.

Defensoría del Pueblo Regional Guajira  
Ubicada en el Distrito de Riohacha

Carrera 10 No 14A-21. Barrio Libertador.  
Riohacha - La Guajira  
Atención: Lunes a viernes  
8:00 a m - 12:00 pm y 2:00 pm - 6:00 pm

# ACNUR

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados



Salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas refugiadas, apátridas, retornadas o desplazadas internamente. ACNUR trabaja para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a buscar asilo y protección internacional. Además identifica soluciones duraderas para los refugiados tales como la repatriación voluntaria en condiciones dignas y seguras, la integración local o el reasentamiento a un tercer país.

# Orientación y atención de derechos

## 1 QUIENES



- Extranjeros con necesidades de protección internacional.
- Solicitantes de asilo, refugiados y apátridas.
- Retornados y desplazados forzados del conflicto.

## 2 ★ QUÉ PERMITE

- Atención de casos de personas con necesidades de protección internacional.
- Apoyar a los estados para proteger a los solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y retornados y buscar soluciones duraderas que garanticen sus derechos y bienestar.
- Trabaja para garantizar que toda persona que haya huido de su país de origen por motivos fundados pueda ejercer el derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, encontrar protección en otro país y regresar voluntariamente a su país de origen.
- Promueve la aplicación del derecho internacional de refugiados en la atención de flujos migratorios mixtos.

Oficina ACNUR Riohacha  
Cra 8 No 4-03  
colri@unhcr.org  
Lunes a viernes.

# Fiscalía

General de La Nación



Investiga las denuncias por delitos de vulneración de derechos humanos, delitos sexuales y violencia intrafamiliar.  
Atención legal y prevención del delito.

# Orientación y atención de derechos



Todos los ciudadanos colombianos y venezolanos.



Recepción, trámite e investigación de denuncias por delitos que vulneren derechos humanos y delitos de violencia sexual basados en género.



Fiscalía General de la Nación Seccional Guajira.  
Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales. (CAIVAS).  
Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. (CAVIF).

Fiscalía Seccional Riohacha Calle1 # 6 - 61

Centro de Atención Integral a Víctimas de Delitos Sexuales. (CAIVAS).  
Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar. (CAVIF).  
Calle 12 No 12 - 89 - Riohacha

Atención:

Lunes a viernes 8:00 am - 12:00 pm - 2:00 pm - 6:00 pm



# Pastoral Social



Atención y orientación psicosocial y jurídica.  
Asistencia humanitaria de emergencia a través del  
Centro de Atención para Migrantes y Refugiados.

# Atención, orientación y asistencia.

## 1 QUIENES

- Personas con necesidades de protección internacional, solicitantes de asilo y refugiados.
- Víctimas del conflicto armado en Colombia, deportados, expulsados, repatriados y retornados voluntariamente.
- Niños, niñas y adolescentes con derechos vulnerados o sin compañía de adultos.
- Población venezolana con mayor vulnerabilidad social y económica.

## 2 REQUISITOS

- Ser solicitante de refugio o asilo, refugiado, retornado o personas con necesidades de protección internacional remitido por ACNUR.
- Ser retornado colombiano remitido por la Cruz Roja Colombiana.
- Personas provenientes de Venezuela en condición de vulnerabilidad, previa valoración del caso individual o familiar por parte del equipo del Centro del Migrante y Refugiado en Maicao.

## 3 QUÉ PERMITE

- Acogida, atención y asistencia en el Centro de Atención al Migrante y Refugiado.
- Atención psicosocial y jurídica.
- Activación de la ruta para acceder al centro de emergencia de niños, niñas y adolescentes del ICBF.
- Activación de la ruta para niños, niñas y adolescentes sin acompañamiento a través de la policía de infancia y adolescencia o el ICBF.

Riohacha: Calle 2 No 7 - 11  
Atención Lunes a viernes  
8:00 am – 12:00 pm / 2:00 pm – 6:00 pm

Maicao: Carrera 13 No. 16 - 35  
Centro de atención al Migrante y refugiado

# Comisaría de Familia



COMISARIA  
DE FAMILIA

Prevención, protección, garantía y restablecimiento de  
derechos de niños, niñas y adolescentes.  
Asistencia en los procesos del sistema de responsabilidad  
penal de adolescentes.

## Comisaría de Familia



- Niños, niñas y adolescentes colombianos retornados y de nacionalidad venezolana.
- Niños, niñas y adolescentes no acompañados o abandonados.



- Garantizar la asistencia consular de los adolescentes venezolanos que ingresan al sistema de responsabilidad penal.
- Asesoría y protección a niños, niñas y adolescentes sin acompañamiento y sin identificación (hospedaje y alimento mientras son remitidos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF).
- Protección a niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes; restablecimiento de derechos cuando estos han sido vulnerados, amenazados o inobservados.



Comisarías de Familia en cada municipio donde no haya Defensoría de Familia del ICBF.

Comisarías de Familias ubicadas en las Alcaldías Municipales.  
Atención: lunes a viernes 8:00 am - 12:00 pm - 2:00 pm - 6:00 pm y  
Sábados 9:00 am - 12:00 pm



**6**

**VICTIMAS Y  
RETORNADOS AL PAÍS**

# Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas



Unidad para la **Atención**  
y **Reparación Integral**  
a las Víctimas

Coordina y articula la atención, restablecimiento de derechos y la reparación de las víctimas del conflicto armado colombiano, con enfoque diferencial y étnico.

# Atención, acompañamiento y reestablecimiento de derechos



Colombianos víctimas del conflicto armado que estaban en el exterior y retornan al país.



Colombianos retornados víctimas inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV.



- Atención y acompañamiento para el restablecimiento de los derechos de la población víctimas del conflicto armado interno.
- Orientación a colombianos retornados que, siendo víctimas del conflicto, no hayan accedido al RUV.



Verificación en el Registro Único de Víctimas para conocer el estado de su proceso y de esta manera activar las rutas de atención y reparación integral.

Punto de Atención para las Víctimas  
Carrera 7 No 14 - 68 Mercado Viejo piso 2 - Riohacha  
Atención: lunes a viernes de 7:00 am - 4:00 pm  
Sur de La Guajira

Centro de Atención Regional para las Víctimas Municipio del Molino  
Atención: Lunes a viernes  
8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

# Ministerio de Relaciones Exteriores



**Cancillería**

Ministerio de Relaciones Exteriores



## Programa Colombia nos une

Crear incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concerniente al retorno de los colombianos, y brindar un acompañamiento integral a aquellos colombianos que voluntariamente desean retornar al país.



# Programa Colombia Nos Une

Parte (1)

## 1 QUIENES

Colombianos que viven en el exterior que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 1565 del 2012.

## 2 REQUISITOS

- Acreditar que ha permanecido en el extranjero por lo menos tres (3) años.
- No tener mas de doce (12) meses residiendo en Colombia después de haber retornado al país.
- Ser mayor de edad.
- No tener condenas vigentes en el exterior o en Colombia.
- No haber sido condenado por delitos contra la administración pública.
- Diligenciar el Registro Único de Retornados, disponible en <https://tramitesmre.cancilleria.gov.co/tramites/enlinea/solicitarRetornado.xhtml>.

## 3 QUÉ PERMITE

- Orientación dentro del territorio nacional sobre el acceso a los servicios prestados y remisión a las entidades públicas.
- Beneficios en la expedición de la libreta militar para hombres entre 18 y 25 años.
- Inclusión en las Cajas de compensación familiar sin que sea necesario vinculación laboral.
- Exención tributaria sobre la importación de menaje doméstico, instrumentos profesionales, maquinarias, equipos, bienes de capital y demás bienes.
- Monetización de recursos que ingresen al país desde el exterior, a través del sistema financiero, con la exención de pago de gravámenes a los movimientos financieros.

# Programa Colombia Nos Une Parte (2)

## 3 QUÉ PERMITE

- **Retorno solidario:** el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno y aquellos que obtengan la calificación como pobres de solemnidad. Este tipo de retorno se articulará con lo dispuesto en la ley 1448 del 2011.
- **Retorno humanitario o por causa especial:** el que realiza el colombiano por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales. Considérense causas especiales aquellas que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior.
- **Retorno laboral:** es el retorno que realiza el colombiano a su lugar de origen con el fin de emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior o en Colombia.
- **Retorno productivo:** es el retorno que realiza el colombiano para cofinanciar proyectos productivos vinculados al plan de desarrollo de su departamento y/o municipio de llegada, con sus propios recursos o donaciones de acogida migratoria.

## 4 SOLICITUD

Para mayor información sobre los tipos de retorno acceder a la página web <http://www.colombianosune.com>, o escribir al correo electrónico [colombianosune@cancilleria.gov.co](mailto:colombianosune@cancilleria.gov.co).

Ministerio Relaciones Exteriores Pagina  
Web <http://www.colombianosune.com>



7

**ORIENTACIÓN E  
INFORMACIÓN**

# Alcaldías Municipales y Gobernación del departamento



**ALCALDÍAS  
MUNICIPALES  
Y GOBERNACIÓN  
DEL DEPARTAMENTO**

Adelantar con entidades de países vecinos del mismo orden, programas de cooperación e integración dirigidos a fomentar el desarrollo comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

Adelantar con gobiernos homólogos de países vecinos la definición y ejecución de procesos de desarrollo, planes, programas y proyectos en las zonas de frontera y zonas de integración fronteriza - ZIF.

# Orientación y acceso a derechos



- Migrantes colombianos que han sido repatriados, retornados, deportados o expulsados de Venezuela durante los años 2015 y 2016.
- Todos los ciudadanos venezolanos.
- Colombianos víctimas del conflicto armado que retornan al país.



- Diseño y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos para la atención de la frontera.
- Orientación sobre rutas de atención disponibles.
- Remisión a la ayuda humanitaria de emergencia, dependiendo de la oferta disponible.
- Prestación de servicios de salud.
- Inclusión en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales - SISBEN.
- Acceso a la educación a niños, niñas y adolescentes.
- Coordinación y articulación institucional para la atención de la respuesta en frontera.



- Secretarías de despacho municipales.
- Puntos de atención y orientación en frontera, en Paraguachón, Maicao, Riohacha y Fonseca.

Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria Departamental y secretarías de Gobierno en cada municipio

Direcciones Puntos de atención y orientación en frontera:


Paraguachón: Línea de frontera entre Colombia y Venezuela

Riohacha: Oficina de la Casa de Justicia - Calle 38 # 8 - Mercado nuevo

Maicao: Oficina de la UMGRD - Calle 11 # 20-45

Fonseca: Oficina de la Personería Municipal, Calle 10 # 16-118

# Consejo Noruego para los refugiados



**NRC** CONSEJO NORUEGO  
PARA REFUGIADOS

Responder a las necesidades y derechos de las personas desplazadas y refugiadas, independientemente de su edad, género, condición social, étnica, religiosa o nacionalidad, con un enfoque de acceso a derechos y soluciones duraderas.

# Orientación e información

Parte (1)



- Población víctima y desplazada interna.
- Población colombiana retornada y afectada por la crisis de frontera.
- Población venezolana con necesidades humanitarias.
- Niños, niñas y adolescentes colombianos y venezolanos desescolarizados y afectados por emergencias.
- Población con necesidad de protección internacional.



Población más vulnerable y con limitación de acceso a servicios estatales o de otras organizaciones.



- Recibir información, orientación y asistencia legal para la difusión y trámite de rutas de acceso a derechos.
- Identificación, censo y búsqueda activa de niños, niñas y adolescentes desescolarizados.
- Acompañamiento y gestión para el acceso educativo.
- Formación docente.
- Atención durante la emergencia.

# Orientación e información

Parte (2)

**3** ★  
QUÉ PERMITE

- Formación en comportamientos seguros (autocuidado, higiene y manejo del agua, violencia basada en género y riesgos de protección).
- Atención de primeros auxilios emocionales.
- Formación en educación en emergencia a docentes y agentes educativos comunitarios.

**4** SOLICITUD

Los servicios se prestan a través de:

- Jornadas de información, orientación y asistencial legal en zonas y comunidades identificadas a través del trabajo directo de NRC y mediante en trabajo conjunto con líderes de comunidades, organizaciones y entidades.
- Atención de casos individuales.

**5** RESTRICCIONES

Los servicios están supeditados a los recursos disponibles.

Calle 2 No 7-11, Riohacha

Calle 13 No 16-35, Maicao

Atención Lunes a viernes  
8:00 am – 12:00 pm – 2:00 pm – 6:00 pm



# Cruz Roja



**Cruz Roja Colombiana**

Gestión integral, respuesta y recuperación en favor de personas y comunidades vulnerables en riesgo y/o afectadas por desastres ocasionados por la naturaleza, tecnológicos o antrópicos, a raíz del conflicto armado y otras situaciones de violencia.

# Orientación e información



Personas afectadas por contingencias ocasionales, individuos y colectivos en situación de vulnerabilidad, población en general, sin distinción de la nacionalidad.



- Proteger la dignidad humana.
- Mejorar la calidad de vida de las personas.
- Brindar soluciones de vida integral.
- Atención de urgencias y asistencia en salud.
- Protección de derechos humanos.

Calle 15 No. 8-69. Riohacha  
Presencia en 9 municipios del Departamento a través de una Unidad Municipal en Maicao y ocho grupos de apoyo (Albania, Manaure, Fonseca, Villanueva, El Molino, Urumita, HatoNuevo y Dibulla), y tres grupos de voluntarios comunitarios en la Alta Guajira (Nazareth, Puerto Estrella y Punta Gallina).



**8** SEGURIDAD

## Ejército Nacional



Defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Artículo 217 Constitución Política de Colombia.

## Armada Nacional



Contribuir a la defensa de la nación mediante la aplicación del poder naval. El empleo eficaz de dicho poder deberá llevar a consolidar y garantizar la seguridad territorial, de los ciudadanos y del Estado dentro de la jurisdicción de la Armada Nacional.

## Policía Nacional



Mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

# Seguridad



Todos los ciudadanos.

## Ejército Nacional

Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 Cartagena Sede: Distrito de Riohacha.

Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 CR. Juan José Rondón Sede: Buenavista – Municipio de Distracción.

Grupo de Caballería Blindado Mediano GR. Gustavo Matamoros Costa Sede: Municipio de Albania.

Batallón de Artillería de Campaña No. 10 Santa Bárbara Sede: Buenavista – Municipio de Distracción.

Batallón Especial Energético y Vial No 17 Sede: Municipio de Albania.

## Armada Nacional

Comando Estación de Vigilancia Punta Espada, Dirección: Punta Espada – Municipio Uribía de La Guajira.

Estación de Guardacostas de Portete, Dirección: Alta Guajira a bordo Cerrejón – Riohacha.

Estación de Guardacostas de Punta Espada, Dirección: Punta Espada – Municipio de Uribía.

Estación de Guardacostas Ballenas, Dirección: Alta Guajira - Riohacha.

## Policía Nacional

Departamento de Policía Guajira  
Calle 15 con carrera 7 esquina Riohacha  
Atención permanente

5 Distritos, 16 Estaciones y 12 Subestaciones de Policía, 3 Puestos de Policía y 4 CAI que se encuentran ubicadas en cabeceras municipales y corregimientos del departamento de La Guajira.

Zona de Frontera:

Subestación de Policía Paraguachon - Municipio de Maicao

Subestación de Policía Castilletes - Municipio de Uribía.

Estación de Policía Barrancas - Municipio de Barrancas

Estación de Policía Fonseca - Municipio de Fonseca

Subestación El Molino - Municipio de Molino. Municipio de San Juan, Municipio de Villanueva, Municipio de Albania.

# Obligaciones de los extranjeros en el territorio colombiano:

## Constitución Política de Colombia.

### **Artículo 4:**

La constitución es norma de normas. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y respetar y obedecer a las autoridades.

### **Artículo 100:**

Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.

Así mismo, los extranjeros gozarán en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución y la ley.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, pero la ley podrá conceder a los extranjeros residentes en Colombia el derecho al voto en las elecciones y consultas populares de carácter municipal o distrital.

# Marco normativo de referencia para acceso a derechos.

## 1. Regularización Migratoria y Protección Internacional

- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, del 28 de julio de 1951.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, del 31 de enero de 1967.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados, del 22 de noviembre de 1984.
- Decreto 1067 del 27 de mayo de 2015. Ministerio de Relaciones Exteriores, establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado.
- Resolución 1220 del 12 de agosto del 2016. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, establece los permisos de ingreso y permanencia, permisos temporales de permanencia y reglamenta el tránsito fronterizo en el territorio nacional.
- Resolución 1248 del 25 de julio de 2017. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, establece el valor para el cobro de los costos asociados a la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza – TMF, para ciudadanos venezolanos.
- Resolución 1845 del 23 de octubre de 2017. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, prorroga la vigencia del pre-registro para la expedición de la Tarjeta de Movilidad Fronteriza – TMF.
- Resolución 6045 del 02 de agosto de 2017. Ministerio de Relaciones Exteriores, dicta disposiciones en materia de visas y deroga la resolución 5712 del 04 de septiembre 2015.
- Resolución 3015 del 2017 inclusión del PEP.
- Resolución 740 del 2018 ampliación del PEP.

## 2. Registro Civil, Nacionalidad y Naturalización.

- Ley 043 del 01 de febrero 1993, establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana.
- Ley 962 del 06 de septiembre de 2005, dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado.
- Decreto Ley 1260 de 1970, expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.
- Decreto 356 del 03 de marzo de 2017. Ministerio de Justicia y de Derecho, establece el trámite para la inscripción extemporánea de nacimiento en el registro civil.
- Decreto 1067 del 26 de mayo de 2015. Ministerio de Relaciones Exteriores, Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Relaciones Exteriores.
- Circular 059 del 26 de marzo de 2015. Registraduría Nacional del Estado Civil, inscripción en el registro civil de nacimiento de los hijos de extranjeros nacidos en Colombia para efectos de demostrar la nacionalidad.
- Circular 064 del 18 de mayo de 2017. Registraduría Nacional del Estado Civil, medida excepcional para el registro extemporáneo en el registro civil de hijos de colombianos nacidos en Venezuela.
- Circular 168 del 17 de noviembre de 2017. Registraduría Nacional del Estado Civil, da alcance y ampliación al término de vigencia de la Circular No. 064 del 18 de mayo de 2017, directrices para la inscripción extemporánea en el registro civil de hijos de colombianos nacidos en Venezuela.

# Marco normativo de referencia para acceso a derechos.

## 3. Protección Social

- Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989. Artículo 2.
- Ley 1098 del 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 4, establece que las provisiones del Código aplican a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.
- Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Decreto 866 del 25 de mayo de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social, el gobierno garantiza recursos para el pago de atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos.
- Resolución 003673 del 2 de octubre de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual efectúa la distribución y asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencias prestadas a los nacionales de países fronterizos.
- Memorando 25000 del 7 de mayo de 2017. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, contiene las orientaciones a los directores regionales del ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos.
- Guía para registrar a los extranjeros en el SISBEN de agosto 01 de 2017.

## 4. Educación y formación para el empleo

- Circular 07 del 02 de febrero de 2016. Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores, orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.
- Circular conjunta No 01 del 27 de abril de 2017. Ministerio de Educación y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.
- Circular 056 del 10 de octubre del 2017. Ministerio del Trabajo, atención a población venezolana en el marco de los servicios de gestión y colocación que desarrollan los prestadores autorizados del servicio público de empleo.

## 5. Protección para el acceso a derechos fundamentales

- Ley 136 del 2 de junio de 1994. Principios Generales sobre la Organización y el Funcionamiento de los Municipios.
- Ley 24 del 15 de diciembre de 1992. Organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.
- Ley 938 de 2004. Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la Nación.
- Decreto 4840 de 2007. Creación, organización y composición de las Comisarías de Familia.
- Resolución 428 (V) del 14 de diciembre de 1950. Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
- Resolución 01774 del 14 junio de 2016. Fiscalía General de la Nación, adopta protocolo de investigación de violencia sexual y establece medidas para su implementación y evaluación.
- Memorando de Intención entre el Gobierno de la República de Colombia y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, para la promoción y desarrollo del derecho de los refugiados, del 17 de octubre de 1996.



# Marco normativo de referencia para acceso a derechos.

## 6. Víctimas y Retorno.

- Ley 1448 de 2011. Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Ley 1565 de 2012. Disposiciones y fija incentivos para el retorno de los colombianos refugiados en el extranjero.
- Decreto 1000 del 21 de mayo de 2013. Reglamenta los artículos 2, 4, 9, 10 de la Ley 1565 de 2012.

## 8. Seguridad

Constitución Política de Colombia.

### • Artículo 217:

La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

### • Artículo 218:

La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

## 7. Orientación e Información.

- Constitución Política de Colombia. Artículos 285 y 289.
- Ley 191 de 1995. Disposiciones sobre zonas de frontera.
- CONPES 3805 de 2014. Contiene las bases de la política pública de prosperidad para las fronteras.

Esta cartilla fue desarrollada con el apoyo de:



**UNHCR**  
**ACNUR**  
La Agencia de la ONU  
para los Refugiados



Financiado por  
la Unión Europea  
Ayuda Humanitaria